



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN
DIRECCIÓN DE LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA
ELECTRÓNICA

Nro. 085-2024/DGI-INDECOPI
Lima, 26 de marzo de 2024

Exp. N° 003-2020-CFE
LLAMA. PE S.A.

*Aprobación del procedimiento de auditoría anual del Prestador de servicio de valor añadido:
Autoridad de sellado de tiempo*

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Resolución Nro. 108-2015-INDECOPI/COD se aprobó la creación de la Comisión Transitoria para la Gestión de la IOFE, encargándosele la administración de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica;

Que, mediante la Resolución Nro. 000088-2021-GEG/INDECOPI se modificó la estructura orgánica del INDECOPI, sustituyéndose aquella Comisión por la Dirección de la Gestión de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica (DGI);

Que, la empresa LLAMA.PE S.A., en adelante el recurrente, tiene acreditado el Prestador de servicio de valor añadido: Autoridad de sellado de tiempo ante el INDECOPI mediante la Resolución Nro. 009-2021/CFE-INDECOPI de fecha 08 de enero de 2021; y en el marco de lo anteriormente mencionado, el recurrente se obligó a someterse a evaluaciones anuales con la finalidad de verificar la continuidad de las condiciones técnicas que justificaron la acreditación;

Que, durante el procedimiento de auditoría anual se ha verificado que el Prestador de servicio de valor añadido: Autoridad de sellado de tiempo de la empresa LLAMA. PE S.A. mantiene los requisitos de la guía de acreditación de prestador de servicio de valor añadido para el nivel de seguridad medio, en lo referido a los procedimientos y políticas seguidos por su personal, la interoperabilidad y la usabilidad de su infraestructura de clave pública y los demás requisitos de la guía;

Que, el presente procedimiento corresponde a la tercera auditoría anual llevada a cabo por el evaluador designado por el recurrente, el cual emitió un informe sobre la mencionada evaluación el mismo que fue remitido al comité de acreditación para su revisión y discusión;

Que, el citado comité técnico de acreditación ha dado su aprobación a las conclusiones del mencionado informe ya que el prestador de servicio de valor añadido evaluado mantiene los requisitos de la respectiva guía de acreditación para el nivel de seguridad medio;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Dar por aprobada la tercera evaluación de auditoría anual aplicado al Prestador de servicio de valor añadido: Autoridad de sellado de tiempo de la empresa LLAMA.PE S.A. para el nivel de seguridad medio acreditado mediante la Resolución Nro. 009-2021/CFE-INDECOPI.

LUIS ENRIQUE BRAVO CÁRDENAS
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA OFICIAL
DE LA FIRMA ELECTRÓNICA